



FONDO PARA LA ATENCION
A LAS VICTIMAS DE
ACCIDENTES DE TRANSITO

ASUNTO: Justificación
San Salvador, 07 de julio de 2020.

Señores(as) Público en General
Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

Durante el **SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020**, por parte de los funcionarios y el personal de la institución, ningún viaje internacional, por lo tanto, dicha información **ES INEXISTENTE**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.



Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información
FONAT